

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 21 de junio de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral N° 2014-00005, informando que se encuentra pendiente adoptar la decisión que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2014 00005 00

Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Laboral incoado por Josué Cenón Ortigoza contra Milton Mosquera Montoya.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del ejecutante, mediante correo del 24 de mayo de 2023, manifiesta que no puede prestar juramento acerca que el correo electrónico llanopharma@gmail.com sea el utilizado por el ejecutado **MILTON MOSQUERA MONTOYA**, por lo que, habiendo realizado el diligenciamiento de la notificación por aviso acorde a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso y manifestado bajo la gravedad del juramento el desconocimiento de otra dirección para notificaciones del demandado, solicita la designación de curador y el emplazamiento del mismo, acorde con el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sin embargo, en aras de garantizar el derecho de contradicción, defensa y acceso a la Administración de Justicia, se dispondrá requerir a la parte ejecutante para que intente la notificación del ejecutado **MILTON MOSQUERA MONTOYA**, conforme a los preceptos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en la dirección "*carrera 72B Nro. 120.85 Apartamento 201 de esta ciudad*", que figura como la correspondientes al antes nombrado en la escritura 2094 del 18 de mayo de 2011, suscrita en la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, aportada con la subsanación de la contestación de la demanda en el proceso Ordinario que dio origen a esta ejecución (pdf 12).

De otra parte, el apoderado del ejecutante solicita se le conceda acceso al expediente, por lo cual, por secretaría habrá de enviarse el link del expediente a la cuenta de correo electrónico del mismo.

Finalmente, habrá de tenerse en cuenta para todos los efectos legales y propios de este proceso el correo electrónico jamesarsiabogados@gmail.com, suministrado por el apoderado del ejecutado.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante para que intente la notificación personal del mandamiento de pago al ejecutado **MILTON MOSQUERA MONTOYA**, conforme a las precisiones de la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°106 de fecha 4 de agosto de 2023

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fd59cadf0b3c016fe528f7a02c1b590d9dc45f72324a155ef0c1af89776895d**

Documento generado en 03/08/2023 03:25:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>